



RESOLUCIÓN N° 056 -2018-INVERMET-SGP

Lima, 20 ABR. 2018

VISTO:

El Informe N° 109-2018-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre designación de integrantes de la comité de trato directo de INVERMET;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es una entidad pública creada por el Decreto Ley N° 22830 de fecha 26.12.1979, habiendo aprobado su Reglamento por el Acuerdo N° 083 de fecha 03.09.1996 del Concejo Metropolitano de Lima, constituyéndose como un Órgano Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, mediante la Ordenanza N° 799 de fecha 14.07.20105, modificada por la Ordenanza N° 1097 de fecha 30.11.2007, se designó al Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, como entidad responsable de supervisar el cumplimiento de los Contratos de Participación de la Inversión Privada, respecto de todas las materias vinculadas a la etapa posterior a la suscripción del Contrato;

Que, con fecha 13 de julio de 2013, se suscribió el Contrato de Supervisión de Obra N° 002-2013-SUP, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET y el Consorcio Nueva Lima, para la supervisión del estudio y de la obra derivada del Contrato de Concesión del Proyecto Vías nuevas de Lima;

Que, el numeral 17.1 de la cláusula 17° del citado Contrato de Supervisión establece que cualquier controversia o reclamo que surja después de la suscripción de dicho contrato, será resuelta a través de trato directo, el mismo que no deberá exceder de 30 días calendario, computados desde que una de las partes comunique a la otra su intención de someter su reclamo o controversia a trato directo;

Que, luego de una serie de comunicaciones cursadas entre las partes, han surgido discrepancias sobre la interpretación de la culminación del plazo contractual y sobre los derechos y/o obligaciones derivadas de ellas;

Que, el Consorcio Nueva Lima, asumiendo la existencia de controversias, mediante su carta notarial N° 280 de fecha 16.04.2018, al amparo de la cláusula décimo séptima del contrato, comunicó a INVERMET, su decisión de someter a trato directo, las controversias surgidas por las citadas discrepancias;

Que, siendo INVERMET una entidad pública, debe constituir un comité que lo represente en el trato directo, cuyos miembros requieren para intervenir cumplir con la formalidad de su designación administrativa, que lo acredite frente a terceros, lo que se debe formalizar a través de la emisión del correspondiente acto de administración;

Que, las propuestas de solución que se formulen en trato directo, para ser efectivas, previamente deben ser aprobadas por la Secretaría General Permanente, para luego formalizarse a través del acto de administración que formalice dichos acuerdos;



Que, con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad de conformidad con los artículos 19 y 20 del Acuerdo N° 083 del Concejo Metropolitano de Lima, que aprueba el Reglamento de INVERMET;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a los miembros del Comité de Trato Directo del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, que intervendrá en la solución de las controversias derivadas de la ejecución del Contrato de Supervisión N° 002-2013-SUP, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

Ing. Jyude Lilia Romero Martínez	Miembro
Abog. Luis Edgar Calderon Valer	Miembro



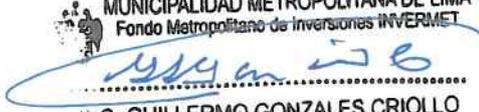
Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución, a los miembros que integran el Comité de Trato Directo, así como a la Gerencia de Supervisión de Contratos, con conocimiento de las demás unidades orgánicas de la Entidad.



Artículo Tercero.- Encargar a los miembros del Comité de Trato Directo designados, para que en un plazo máximo de 03 días contados a partir de la expedición de la presente resolución, cumplan con instalar el trato directo, con el consorcio solicitante, el mismo que debe resolverse dentro de los 30 días calendario siguientes, previstos en la cláusula 17° del Contrato de Supervisión.

Artículo Tercero.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.invermet.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET
ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente